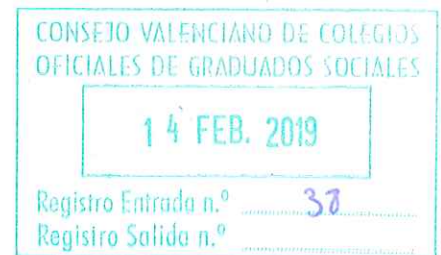


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A. Y EL CONSEJO VALENCIANO DE GRADUADOS SOCIALES PARA LA APLICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES EN EL PRECIO DEL APARCAMIENTO “UMBRACLE”

En Valencia, a 5 de febrero de 2019



REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Vidal Pérez, en su calidad de Director General, en nombre y representación de CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A., (en adelante, CACSA) con NIF A46483095 y sede en Valencia, Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7.

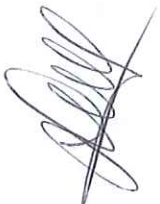
De otra parte D^a CARMEN PLEITE BROSETA, en su calidad de Presidenta del CONSEJO VALENCIANO DE GRADUADOS SOCIALES, con NIF Q9650030A y domicilio social en Calle Grabador Esteve, 4 – 1^a 46004 Valencia.

EXPONEN

I.- Que CACSA es propietaria y gestora del aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, conocido como “Umbracle”.

II.- Que el Consejo Valenciano integra los Colegios de Graduados Sociales de Alicante, Castellón y Valencia y por tanto a un gran número de colegiados que transitan entre semana por las instalaciones de la Ciudad de la Justicia, carentes aparcamiento, resultando que el recinto más cercano para aparcar es el Umbracle.

III.- Que las partes tienen un interés recíproco en efectuar a los colegiados del Consejo Valenciano, una oferta de condiciones especiales en el precio del aparcamiento “Umbracle”, con la finalidad de captar a este colectivo que transita por las instalaciones en los días en que el aparcamiento tiene una menor afluencia, a cuyo efecto



ACUERDAN

PRIMERO.- CACSA otorgará a los graduados sociales pertenecientes a los colegios del Consejo Valenciano, el acceso a una tarifa diaria de 2,50 €, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., en el aparcamiento Umbracle, sito en la Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 5, previa presentación del carné de colegiado junto con el DNI correspondiente, en el Centro de Control situado en la planta baja del parking.

SEGUNDO.- La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieren dictarse en su ejecución y desarrollo, no supondrán obligaciones económicas para CACSA y en todo caso serán atendidos con sus propios medios personales y materiales.

Una vez suscrito el convenio, CACSA lo publicará en su página web, según determinan los artículos 9.1.c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en el plazo de diez días hábiles de la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalidad, según lo que exige el artículo 12.2 y 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la Ley 2/2015 mencionada.

TERCERO.- La vigencia del presente acuerdo es de un año, computable a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, se prorrogará expresamente por periodos anuales hasta un máximo de dos más, salvo que cualquiera de las partes comunicara por escrito su intención de no renovarlo, con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización del mismo.

La firma de este convenio deja sin efecto el firmado el 6 de abril de 2016 entre CACSA y COGRASOVA (Colegio de Graduados Sociales de Valencia).

CUARTO.- El nombre comercial de CACSA y CONSEJO, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de cada uno de ellos, a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

QUINTO.- Se designa como responsables del seguimiento del presente acuerdo a Dña. M^a José Cano Donate, Responsable del Dpto. de Atención al Público de CACSA, que tendrá como interlocutor válido, por parte de CONSEJO, a D^a Carmen Pleite Broseta.

A los responsables del seguimiento les corresponderà supervisar la ejecució de present conveni, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

SEXTO.-

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

Cada una de las partes firmantes quedan informadas de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del presente convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento del mismo. La identificación de las partes es un requisito necesario para la formalización del presente convenio, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado requisito.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.


En todo caso, las partes garantizar y se comprometen a:

- Tratar única y exclusivamente los Datos con la finalidad del cumplir le objeto del convenio.
- Custodiar los Datos con las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la técnica en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.
- No comunicar los Datos a ningún tercero, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo en aquellos supuestos en que cuente con autorización expresa y por escrito de las partes.
- Una vez finalizado el objeto del convenio, destruir o devolver a la otra parte, según le indique ésta, los Datos en el formato que en ese momento se encuentren.

SÉPTIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por el mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección



Justificació

señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Serán causas de resolución del presente convenio además de las generales reconocidas por el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas y cualquiera otra determinada en la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, pueda llevarse a cabo extrajudicialmente por la simple declaración de voluntad de la parte interesada hecha saber fehacientemente a la otra.

Para el caso de que en este último supuesto hubiera alguna actuación en curso, se esperará a su terminación para proceder a la resolución.

OCTAVO.- En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del convenio, se procurará que estas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo, las diferencias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Valencia.

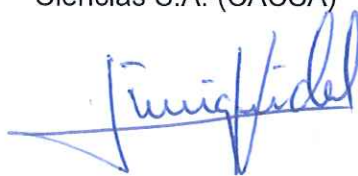
Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Consejo Valenciano de Graduados
Sociales



D. Carmen Pleite Broseta
Presidenta

Por Ciudad de las Artes y las
Ciencias S.A. (CACSA)



D. Enrique Vidal Pérez
Director General



MODELOS CARNETS COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE



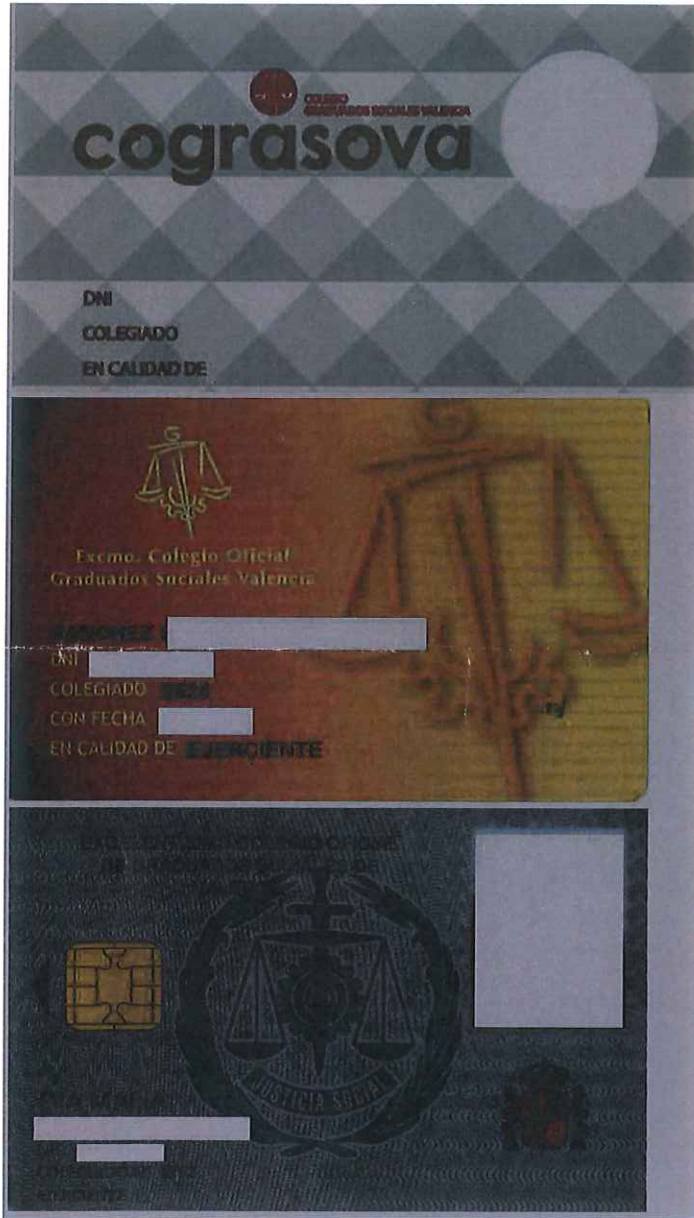
MODELOS CARNETS COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE CASTELLÓN



Trinidad

[Signature]

MODELOS CARNETS COLEGIO GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA



Trinidad

